

LEY Nº 5328

Incorporación a la Ley 4048 (ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor) de los maestros mayores de obras.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase a la Ley número 4048 de Ejercicio de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto, y Agrimensor, a los maestros mayores de obra egresados con el título superior de las escuelas industriales de la Nación, facultándose a los mismos para cumplir la función completa de la construcción en obras cuya superficie cubierta no exceda los doscientos metros cuadrados (200 m²), siempre que ellas no involucren en su proyecto y dirección, conocimientos especiales inherentes al profesional universitario.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.450.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, páginas 1373 y 1381 (agosto 11 de 1948). Expídese la Comisión, página 1770 (setiembre 8 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 2030, 2036 y 2098 (setiembre 16 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, página 1412 (setiembre 23 de 1948). Expídese la Comisión, página 2042 (octubre 25 de 1948). Sanción definitiva, página 2223 (octubre 26 de 1948).